



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

31 de marzo de 2021

## CARTA CIRCULAR JRCM 2021-001

**A: TODOS LOS PACIENTES, PORTADORES DE LICENCIAS OCUPACIONALES, MEDICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL**

**REF: HORARIO DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL**

Con el propósito de dar claridad a los horarios autorizados para operar un establecimiento de cultivo, dispensario, manufactura, transportación, y laboratorio de cannabis medicinal, la Oficina de la Junta de Reglamentación del Cannabis Medicinal emite la presente Carta Circular conforme a la directriz del Boletín Administrativo Número OE-2021-019 emitido por el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi, a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada por el Covid-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes de Puerto Rico.

*ame*  
El Boletín Administrativo OE-2021-019 emitido el 11 de marzo de 2021, establece como medida excepcional un toque de queda de 12:00am a 5:00am durante todos los días de la semana. Este Boletín Administrativo se mantendrá vigente hasta el 11 de abril de 2021, salvo que sea emitida una nueva orden, de conformidad con la necesidad de salud y seguridad pública.

De conformidad con lo antes expuesto, informamos que los establecimientos de cannabis medicinal podrán operar durante el horario que comprende el periodo entre 6:00am y 10:00pm, de lunes a domingo, según establece el Reglamento 9038 del 2 de julio de 2018. El horario de operación del establecimiento, así como cualquier cambio al horario de operación deberá ser notificado a la Oficina.

Este horario permanecerá vigente a no ser que el Gobierno de Puerto Rico lleve a cabo alguna enmienda a lo establecido en el Boletín Administrativo OE-2021-019 que haga necesario modificar el horario establecido mediante la presente Carta Circular.

Todas las demás disposiciones relacionadas a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 en Puerto Rico permanecen vigentes y reiteramos la necesidad de que los establecimientos de cannabis medicinal continúen con las medidas sanitarias de prevención para evitar los contagios y la propagación del Covid-19.

La presente Carta Circular entra en vigor de manera inmediata. Todo establecimiento autorizado que proceda contrario a lo informado y establecido tanto en la presente Carta Circular como en el Boletín Administrativo OE-2021-019 se expondrá a multas y/o sanciones administrativas de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento 9038 de 2 de julio de 2018 y la Ley 42-2017. En adición será referido a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud.

En caso de tener alguna duda o pregunta puede escribirnos a [cannabismedicinal@salud.pr.gov](mailto:cannabismedicinal@salud.pr.gov) o llamar al número de teléfono (787) 765-2929 ext. 3504 o 3505.

Cordialmente,

  
Lcda. Arlene M. Questell  
Directora Ejecutiva